RADICADO ÚNICO: 08001-31-03-015-2019-00275-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia promovida en reconvención por la señora Mercedes Molinares Rada en contra de la señora Silvia Eugenia Urquijo Roca, informándole que se hace necesario requerir a quien la promueve para que aporte la inscripción de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de marzo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se colige que la demandante no ha aportado la inscripción de la demanda decretada en auto del 30 de noviembre de 2020, requisito necesario para continuar la demanda de reconvención, situación que motiva a requerirla.

De otro lado, se ordenará que por secretaría se surta el emplazamiento de las personas indeterminadas, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda de pertenencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Requiérase a la demandante en reconvención, para que a la mayor brevedad posible aporte la constancia de inscripción de la demanda.
2. Ordenase que por secretaría se adelante el emplazamiento de las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27867966a2577efd6ff2e5e3b0ff5c7de04b320329f0350b88cd7b163c3871d2

Documento generado en 09/03/2021 04:04:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica